

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00466.

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo cual, este Despacho dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del señor **JOSÉ JAIRO MONCADA**, contra el señor **JUAN EDUARDO UMBARILA CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de Cambio No.01;
 - 1.1. **\$5.000.000.00**, correspondiente al capital insoluto representado en la Título Ejecutivo, base de la acción.
 - 1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 1.1 del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 14 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Letra de Cambio No.02;
 - 2.1. **\$2.000.000.00**, correspondiente al capital insoluto representado en el título indicado, base de la acción.
 - 2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral 2.1 del presente proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 14 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral 2.1., desde el día 14 de julio de 2018, hasta el día 14 de enero de 2019, liquidados a la tasa del interés bancario corriente que certifique la Superfinanciera.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P.; señalándole, dispone del término de CINCO (5) días para pagar y, DIEZ (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

RECONOCER personería para actuar a la Abogada, Doctora **ALEXANDRA SANTOS CABALLERO**, como Apoderada Judicial de la demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO
No. 015 hoy 13-08-2020 La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN